

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE MAR Y LA ASOCIACIÓN VILASSANESA DE CAMPAMENTOS

En Vilassar de Mar, el 12 DE ENERO DE 2018

REUNIDOS

De una parte, el señor Damià del Clot i Trias, en nombre y representación del Ayuntamiento de Vilassar de Mar como Alcalde-Presidente, asistido en este acto por el Secretario del Ayuntamiento, Oriol Vila i Arranz.

Por otra parte, el señor Adrià Marimon Pascual, en nombre y representación de la Associació Vilassanesa d'Activitats de Lleure (a partir de ahora AVAL), como presidente de la misma, con NIF núm. G60901089.

Ambas partes se reconocen, tal como intervienen, capacidad suficiente para otorgar el presente compromiso y de las libres y espontáneas voluntades.

MANIFIESTAN

I. AVAL es una entidad de Vilassar de Mar que tiene por objetivos organizar, participar, contratar y fomentar, mayoritariamente en Catalunya, cualquier actividad relacionada con costumbres, tradiciones, y otras demostraciones de carácter popular, festivo y de calle, así como actividades culturales y de ocio no adscrito a ninguna ideología política.

II. AVAL no cuenta con ninguna infraestructura donde pueda desarrollar sus actividades preparatorias, de formación y almacenamiento de figuras y material.

III. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, cuenta con un local situado en el sótano del CEIP Baixell Burriac (Avenida Eduard Ferrés, 81 de Vilassar de Mar) que reúne las condiciones para que AVAL desarrolle sus actividades preparatorias y de formación (I ALMACÉN).

IV. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene interés en colaborar en las actividades que realiza AVAL.

V. El Pleno del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012, aprobó definitivamente el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar.

VI. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar tiene voluntad de mantener la colaboración que año tras año se ha establecido entre ambas entidades.

Por todo lo manifestado y con el deseo de establecer un convenio de colaboración entre ambas entidades,

ACUERDAN

Primero. El Ayuntamiento de Vilassar de Mar de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar cede a AVAL el uso en precario del local situado en el sótano del CEIP Baixell Burriac (Avenida Eduard Ferrés y Puig, 81 de Vilassar de Mar) para que pueda utilizarlo para el cumplimiento de sus actividades y finalidades estatutarias, con sujeción a las siguientes condiciones:

- a) En atención a que el local tiene la calificación de equipamiento municipal, la cesión de su uso será a precario y, en consecuencia, la entidad cesionaria deberá dejarlo libre y a plena disposición del Ayuntamiento, si éste así lo requiriera mediante acuerdo motivado en tal sentido basado en un caso de notoria necesidad e interés público, con una antelación mínima de seis meses.
- b) La cesión del uso del local no será con exclusividad y el Ayuntamiento podrá ceder el local a otras entidades que, como la entidad cesionaria, lo puedan utilizar para desarrollar sus actividades.
- c) La utilización del local tendrá carácter gratuito y el Ayuntamiento se hará cargo de los consumos de electricidad y agua. Los servicios de limpieza y telefónico, en su caso, serán a cargo de la entidad usuaria del local.
- d) La entidad cesionaria se responsabilizará de las pequeñas conservaciones que haya que hacer en el local.
- e) El Ayuntamiento de Vilassar de Mar, previa notificación y de acuerdo con la entidad, fuera de su horario de actividad podrá disponer libremente del local para desarrollar actividades propias.

Segundo. En contraprestación, AVAL se compromete a desarrollar las actividades que le son propias estatutariamente, atendiendo a las obligaciones siguientes:

1. Entregar la memoria de la actividad y la liquidación económica del año anterior, el presupuesto y la programación de actividades del año en curso y, finalmente, el horario de uso de las instalaciones.
2. Conservar y mantener el equipamiento cedido, en perfecto estado de conservación y limpieza.
3. Seguir los canales establecidos por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar, respecto a las cuestiones de mantenimiento, subvenciones y relaciones con las áreas de gestión.
4. Notificar los cambios de composición de la junta de gobierno y la persona de contacto de la entidad.
5. No utilizar el centro para ninguna actividad que no esté dentro de sus actividades y finalidades estatutarias. En caso de que la entidad quiera desarrollar una actividad

extraordinaria deberá pedir por escrito al Registro General del Ayuntamiento de Vilassar de Mar. Queda expresamente prohibido pernoctar en las instalaciones.

6. A suscribir un seguro de accidentes para los usuarios de las actividades que organice, en caso de que la normativa legal del sector así lo requiera.

7. A cumplir con toda la normativa general y sectorial, que la Generalitat de Catalunya y el Ayuntamiento de Vilassar de Mar establezca para la tipología de actividades que desarrolla la entidad.

8. A cumplir en todos sus términos, lo que establece el Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar, que se incluye como anexo a este convenio.

9. A realizar las siguientes actividades previstas a lo largo del 2017:

a) A colaborar en todas las actividades culturales del pueblo a nivel de organización y de participación activa (Carnaval, Cabalgata de Reyes, Fiesta Mayor, Tres Tombs, Festival de Títeres, San Jordi, Diada de Catalunya,...).

b) A organizar de manera alternada y con carácter bienal Encuentro de Bestiario de fuego en otoño y el AS de repicas en primavera, celebrando este año el Encuentro de Bestiario.

c) A organizar los actos conmemorativos del 16º aniversario de los gigantes.

d) A colaborar activamente con el resto de entidades culturales, sociales y educativas del municipio.

10. A incluir en toda la publicidad que elaboren el escudo del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, junto con la expresión "Entidad en convenio con el Ayuntamiento de Vilassar de Mar".

11. A justificar la subvención recibida de acuerdo con lo establecido en los artículos 15 y 16 del Reglamento de subvenciones y registro de entidades aprobado por el pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el 4 de octubre de 2007:

"Artículo 16. La justificación se realizará mediante la presentación de copia de las facturas correspondientes a los gastos derivados de la actividad, ajustadas al presupuesto presentado con motivo de la solicitud y fechadas dentro del periodo correspondiente a su ejercicio."

12. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe total otorgado, que la entidad deberá presentar antes del 31 de marzo de 2018. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de subvención no justificada será exigible por la vía de apremio.

Tercero. Concretamente, AVAL se compromete a participar con todas sus secciones a la Fiesta Mayor de Vilassar de Mar, poniéndose a plena disposición de la comisión organizadora de este evento, durante las fechas que se realice con independencia de los horarios.

Cuarto. AVAL se compromete a responsabilizarse de la organización y funcionamiento de las diferentes secciones de la entidad (Colla de Gigantes y cabezudos, Ssstrèpits, Ssstrèpits, Mansuets de Foc – diables de Vilassar, SONS de Vilassar) procurando la promoción entre los niños y jóvenes de Vilassar de Mar.

Quinto. La compensación que recibirá el AVAL del Ayuntamiento de Vilassar de Mar, en forma de subvención, será la cantidad de 18.000 € (dieciocho mil euros) para el año 2017, a cargo de la partida presupuestaria SP 33400 hasta 48000, centro de coste 16090. la aportación será revisable anualmente de acuerdo con las disponibilidades del Ayuntamiento de Vilassar de Mar para este tipo de ayudas y por si variara la programación de actividades. El Ayuntamiento hará un anticipo del 100% del importe otorgado a la entidad.

Sexto. La justificación de la subvención se hará, mediante facturas o documentos justificativos por el importe otorgado, que la entidad deberá presentar antes del 31 de marzo de 2018. En caso de que la cuantía justificada sea inferior al importe otorgado, habrá la consiguiente devolución por parte de la entidad de la diferencia entre la cuantía otorgada y la justificada. En todo caso, la parte de la subvención no justificada será exigible por la vía de apremio.

Séptimo. Sin perjuicio de lo establecido en el acuerdo primero, 1ª, la vigencia de este convenio es hasta el 31 de diciembre de 2017, y se podrá prorrogar por años naturales, hasta un máximo de cuatro años, de forma expresa.

Octavo. Este convenio puede ser revisado o quedar sin efecto en los siguientes casos:

1. Extinción de la asociación o entidad.
2. Modificación sustancial de los objetivos de los estatutos de la asociación o entidad.
3. Utilización inadecuada o con fines ilícitos de los locales municipales por parte de quien tiene la cesión.
4. Cambio sustancial de las circunstancias o de los motivos que propiciaron la cesión.
5. No utilización habitual y continuada de las dependencias cedidas.
6. Incumplimiento de las normas del Reglamento de usos de los locales municipales de Vilassar de Mar o utilización incorrecta y continuada de las instalaciones y los medios materiales del local.
7. Necesidad de hacer obras de reforma y mejora que obliguen a desocupar las dependencias o reorganizar los espacios que hay.
8. Cambio de uso o de servicios que se presten en el local social o cierre del equipamiento.
9. Y en otro caso no contemplado, en que el Ayuntamiento y / o la entidad lo considere oportuno y de forma justificada.

Noveno. En caso de incumplimiento de alguna de estas condiciones por parte de alguna de las partes, el convenio quedará resuelto. Para evitar llegar a este extremo, se propone la creación de mecanismos de seguimiento, vigilancia y control a fin de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento de los puntos del convenio; este mecanismo consistirá en la reunión por parte de uno o más miembros de cada una de las partes firmantes del convenio para solucionar los conflictos y evitar la resolución del convenio. Estas reuniones podrán realizarse periódicamente o bien cuando surja el conflicto.

Décimo. El contenido de este convenio se podrá modificar únicamente por acuerdo de ambas partes, que deberá ser manifestado por escrito, y deberá ser aprobado por el mismo órgano de aprobación del convenio original.

Los comparecientes, conformes con el contenido del presente documento lo firman por duplicado y con un solo efecto en el lugar y fecha al principio consignados.

Por el AVAL

Por el Ayuntamiento de Vilassar de Mar

Adrià Marimon Pascual

Damià del Clot y Trias

Presidente

Alcalde-Presidente